

ESTATUTO ORGÁNICO DEL MOVIMIENTO TERCER SISTEMA

CAPITULO I

ARTÍCULO 1. (NATURALEZA).

El partido político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. es un partido político fundado por personas interesadas en desempeñar un rol político en la vida del país, inspiradas en el respeto a la ley y cuya base social lo componen ciudadanos de las naciones originarias, obreros, intelectuales de clase media, profesionales, transportistas, jóvenes y empresarios, en equidad de género, sometido al ordenamiento jurídico de Estado Plurinacional de Bolivia, y cuyos principios de democracia, libertad, comunitaria y descolonizadora, defensa del medio ambiente y la tierra (Pachamama), derecho a la salud, derecho a la educación y el desarrollo integral de las personas, deben ser llevados a la acción conjuntamente todas las bolivianas y bolivianos para lograr una nación integrada, sin exclusiones ni discriminaciones de ninguna naturaleza y en igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 2. (DENOMINACIÓN Y SIGLA).

El Partido Político que constituimos se denomina MOVIMIENTO TERCER SISTEMA, con la sigla **M.T.S.**

ARTÍCULO 3. (DOMICILIO).

Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Bolívar, Piso 9, Of. 902, ciudad de La Paz.

ARTÍCULO 4. (COLORES Y SÍMBOLOS).

El símbolo de nuestro Partido Político consiste en: Mano Izquierda – Tres dedos (meñique, anular y mayor) levantado en forma conjunta y dos dedos el pulgar e índice apretados de manera pegada (como realizar la señal de la cruz). Cuyo significado de los tres dedos alzados es la expresión de la ideología del MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S basado en lo que es la soberanía,

autodeterminación, libertad y los dos dedos que apretados juntos expresa la fuerza y el acierto de la ideología.

Los colores del Partido son: Color verde en la parte superior cuyo código es: (R = 0 G = 108 B = 54) y café en la parte inferior con su respectivo código (R = 205 G = 152 B = 105) expresada en forma diagonal y al centro la mano izquierda rellena color amarillo (FFFF00) con el nombre del partido político Movimiento Tercer Sistema y la sigla “M.T.S.”

ARTÍCULO 5. (NORMAS).

Se establece la siguiente normativa, para la aplicación del presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1096 de 01 de Septiembre de 2018, Ley de Organizaciones Políticas.
- c) Ley N° 018 de Junio 16 de 2010 – Ley del Órgano Electoral Plurinacional.
- d) Ley N° 026 de Junio 30 de 2010 – Ley del Régimen Electoral
- e) Ley N° 348 de Marzo 09 de 2013 – Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.
- f) Ley N° 243 de Mayo 28 de 2012 – Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres.
- g) Ley N° 045 de Octubre 08 de 2010 – Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación.

Y demás normativa aplicable y vigente en materia electoral.

ARTÍCULO 6. (CONFORMACIÓN). En el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Partido Político, MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., asume todas las formas de organización democrática reconocidas formalmente como ser: Democracia representativa, Participativa y Comunitaria, y de acuerdo a las características socioculturales de nuestro país Bolivia. Está conformado sin discriminación alguna, por personas en ejercicio de los derechos ciudadanos identificados como defensores de los derechos humanos y la democracia intercultural y plural.

ARTÍCULO 7. (FINES Y OBJETIVOS). El Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., tiene los siguientes fines y objetivos:

- a) Consolidar una sociedad plural basada en la pluralidad económica, política, jurídica y social tal como establece la Constitución Política del Estado.
- b) Hacer respetar la soberanía interna e internacional del Estado.
- c) Velar por el respeto absoluto a la Constitución Política del Estado y las normas del Derecho Internacional Público.

- d) Buscar la mancomunidad e integración real de todos los sectores de la sociedad boliviana, indígenas, agricultores, obreros, técnicos, profesionales, estudiantes, intelectuales, empresarios, etc. para construir un Estado Nacional Fuerte, con pleno ejercicio de su soberanía.
- e) Hacer respetar la identidad de las culturas y naciones que componen la sociedad boliviana.
- f) Defender y hacer respetar la vigencia de los Derechos Humanos y el orden democrático.
- g) Lograr un desarrollo económico con sentido humano y de justicia social, de modo que existan las condiciones para erradicar la pobreza del país. La persona humana, debe ser el centro de atención del Estado boliviano y su desarrollo integral, su principal obligación.
- h) Respetar y hacer respetar el ecosistema, la naturaleza y el medio ambiente, basados en la tradicional concepción de la Pachamama, los pisos ecológicos, la armonía del hábitat y la vida de los hombres con la naturaleza, apoyados en los avances científico tecnológicos modernos.
- i) Lograr a plazo inmediato condiciones mínimas de calidad de vida, como son la atención en salud, educación, y seguridad alimentaria para todos los habitantes del país.
- j) Promover la generación, incorporación, y transmisión de tecnología a la actividad económica del país y que se constituya en un factor coadyuvante para el logro del desarrollo económico general de la nación boliviana.
- k) Privilegiar una educación productiva de manera que esta se adecue y responda a los intereses de cada nación originaria como también de las poblaciones urbanas y rurales, bajo el principio de generar y crear empresas comunales.
- l) Hacer del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., una organización política abierta a la sociedad, plenamente integrada a lo cotidiano de ella y capacitada para articular un Partido Nacional al servicio del país.
- m) Garantizar el pleno ejercicio de la democracia interna, mediante elecciones libres, por medio del voto directo y secreto de todos sus militantes.
- n) Impulsar continuamente la paridad de género y la participación política de las mujeres en el MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.

ARTICULO 8. (DE LOS PRINCIPIOS).- Además de los principios establecidos en la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, 026 del Régimen Electoral, 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S se registrará por los siguientes principios ideológicos:

- a) **Superación de la discriminación y la desigualdad social.**- Lucha tenaz para que se supere la discriminación de cualquier tipo, sobre todo de tipo racial, por eso se impulsara políticas donde todos los ciudadanos pueden construir cualquier tipo de oportunidad y no a partir de pertenencias étnicas sino sobre

la base del esfuerzo personal, capacidad méritos y conocimientos adquiridos por esfuerzos propios.

- b) **Vigencia de La Economía Plural.**- Impulsará la nacionalización de los recursos estratégicos del País pero en el resto de los recursos lo hará mediante las empresas privadas y comunitarias.
- c) **Sistema Político Plural.**- Todos los representantes serán elegidos de manera optativa, es decir pueden elegirse mediante partido político y voto secreto, que es la democracia representativa o mediante turno y rotación obligatorio, o cualquier otro mecanismo directo sin mediación de partido político y voto secreto. Esto es la democracia comunitaria.
- d) **Sistema Jurídico Plural.**- Se impulsara otros mecanismos directos de administración de la justicia que en la Constitución Política del Estado lo establece como justicia comunitaria y esta no concibe como aplicable solo en las poblaciones rurales, sino también en las ciudades o áreas urbanas, es decir que también las juntas de vecinos por ejemplo pueden administrar directamente la justicia en las ciudades.
- e) **Educación Productiva.**- La educación especializada, será impulsada en los últimos cursos de secundaria en alguna área productiva tecnológica, o de ciencias sociales humanísticas, para que los bachilleres salgan con un perfil técnico medio y sean capaces de impulsar la economía plural.
- f) **Diversidad de Sistemas de Salud.**- Se debe tomar en cuenta las prácticas de salud como ser las diversas terapias y la medicina tradicional o indígena.
- g) **Democracia paritaria**, como el cumplimiento del enfoque y criterio de paridad en la vida orgánica de las organizaciones políticas y en la conformación de estructuras orgánicas, dirigencias y definición de candidaturas; como el ejercicio igualitario de los derechos políticos para la superación de las relaciones de poder; y como el ejercicio de las relaciones de complementariedad entre mujeres y hombres en las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
- h) **Democracia interna**, como el ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisión en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles.
- i) **Equivalencia**, como el reconocimiento de que la democracia boliviana se sustenta en la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, aplicando la paridad y alternancia en las listas de candidatas y candidatos para todos los cargos de gobierno y de representación, en la elección interna de las dirigencias y candidaturas.
- j) **Despatriarcalización**, para buscar la igualdad de género, evitar las desigualdades entre hombres y mujeres y rechazando cualquier forma de violencia contra la mujer.

CAPÍTULO II COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 9. (ESTRUCTURA ORGÁNICA).- El Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., tiene la siguiente estructura orgánica e instancias de decisión:

- a. Congreso Ordinario Nacional
- b. Congreso Extraordinario Nacional
- c. Ampliado Ordinario Nacional
- d. Ampliado Extraordinario Nacional
- e. Dirección Ejecutiva Nacional
- f. Direcciones Departamental, Regional, Circunscripcional, Provincial y Municipal.
- h) (Organizaciones Fundadoras) Se respeta la trayectoria, ideológica y meritocratica de sus fundadores del MTS a la cabeza de su presidente fundador.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL

ARTÍCULO 10. (COMPOSICIÓN).- La Dirección Ejecutiva Nacional del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., está compuesta por:

- a. Presidente o Presidenta
- b. Vicepresidente (a).
- c. Secretaría Permanente y Actas.
- d. Secretaría de Fiscalización.
- e. Secretaría de Finanzas o Asuntos Económicos.
- f. Secretaría de Asuntos Legales o Jurídicos.
- g. Secretaría de Relaciones Internacionales.
- h. Secretaría de Ética y Disciplina
- i. Secretaría de Organización y Capacitación Política.
- j. Secretaría de Comunicación Social y Logística.
- k. Secretaría de Género y Despatriarcalización.
- l. Secretaria de Juventudes.
- m. Secretaría de Municipalidades.
- n. Secretaria de Cultura y Deportes.
- o. Secretaria de Asuntos Indígenas en los departamentos que corresponda.

ARTICULO 11. (ELECCION, REQUISITOS, PERIODO DE MANDATO Y REVOCATORIA).- La máxima Dirección Nacional de MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., estará encomendada a la Dirección Ejecutiva Nacional, cuyos miembros serán elegidos en Congreso Ordinario Nacional, por voto directo y secreto de los delegados acreditados para ese efecto bajo los criterios de paridad. Las y los miembros de esta dirección obligatoriamente deberán ser militantes

activos, mayores de 18 años de edad, sin discriminación de género y defensores de los principios ideológicos del MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., además de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor conforme al Art. 71 y otros pertinentes al presente Estatuto.

El periodo de mandato de cada uno de sus miembros será de 5 años y pueden ser reelegibles por una sola vez siempre y cuando demuestre méritos en el trabajo ideológico, organización y responsabilidad con el partido. La ausencia de estas condiciones, dará lugar a la revocatoria de mandato. En caso de ausencia temporal o definitiva de los dirigentes, los procedimientos para llenar estos vacíos se sujetarán a lo establecido en el presente artículo y en el inciso h) del Art. 13 de este Estatuto.

En los casos específicos de la Secretaria Nacional de Juventudes y Secretaria Nacional de Género y despatriarcalización, y a fin de promover una participación efectiva, sus miembros tanto titular como suplente deberán ser obligatoriamente militantes jóvenes con edades comprendidos entre mayores de 16 y menores de 28 años y mujeres respectivamente.

ARTÍCULO 12. (REUNION).- La Dirección Ejecutiva Nacional deberá reunirse periódicamente cada treinta días y cuando sus miembros lo consideren necesario. Tienen la obligación de reunirse con las bases para mantenerlos informados periódicamente sobre las actividades, y campañas que se realizan.

ARTÍCULO 13. (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PERIODO DE DURACIÓN DE LA DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL). Son funciones, atribuciones y periodo de duración de la Dirección Nacional:

- a. Generar propuestas, planes, programas, proyectos y definir la estrategia, los objetivos y las metas para el accionar, en el marco de los principios del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- b. Analizar y considerar los aspectos económicos, sociales, políticos, internacionales, institucionales del país y todas aquellas cuestiones que se consideren de importancia para la buena marcha y conducción del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- c. Coadyuvar a las Direcciones Departamentales, Regionales, Circunscripciones, provinciales y seccionales en la formación ideológica y en la organización de las directivas en las diferentes instancias donde sea necesario.
- d. Llenar los vacíos no previstos en el presente Estatuto Orgánico o reglamentación, en consulta con las instancias Departamentales.
- e. Aprobar, por mayoría simple del total de miembros que componen el directorio, las listas de los candidatos que el Movimiento Tercer Sistema presentará para cargos públicos electivos, previamente designados por las instancias Departamentales, Circunscripcionales, Provinciales, Municipales, Seccionales y Sectoriales, asumiendo el principio de paridad y equidad generacional, cumpliendo con lo establecido en las normas del sistema electoral boliviano.

- f. Orientar la acción parlamentaria de la Asamblea Plurinacional, departamental y municipal de los representantes en los niveles mencionados del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., en consulta con las diferentes direcciones.
- g. Conceder condecoraciones y otras distinciones especiales a los militantes destacados y personas que coadyuvan con el Partido previa resolución de la comisión especial que se conformará para estos efectos.
- h. En caso de ausencia del Vicepresidente (a) y Secretarías, sea por renuncia o por enfermedad u otros motivos, la Dirección Ejecutiva Nacional en pleno se reunirá en un plazo no mayor a 30 días para elegir de entre sus miembros al reemplazante respectivo, previa valoración del desempeño político. Este procedimiento se aplicará también para todos los demás niveles de dirección del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- i. La Dirección Ejecutiva del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., deberá garantizar la paridad de género (mujeres y varones) y generacional (jóvenes) en todos los niveles de participación y de decisión al interior de su estructura, en la perspectiva de consolidar y fortalecer un partido político democrático, con los más altos valores de justicia y participación.
- j. Asumir la decisión definitiva en coordinación con los fundadores que están registradas en la resolución del TSE en el momento de su creación del MTS, en Alianzas, cuando el partido político esté en serio riesgo de división u otro factor que amenace su existencia.

PRESIDENTE

ARTÍCULO 14. (ATRIBUCIONES). Son funciones y atribuciones del Presidente o Presidenta del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., las siguientes:

- a. El Presidente o Presidenta del MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., representa a la Dirección Nacional y al partido en todos los eventos públicos, así como aquellos que convengan al interés del Partido Político.
- b. Convocar y participar en el Congreso Ordinario Nacional y presidir los Congresos Extraordinarios Nacionales, además de las reuniones de la Dirección Nacional.
- c. Cumplir las resoluciones y disposiciones del Congreso Ordinario Nacional, Departamental, Circunscriptorial, Provincial y Seccional, de acuerdo a las necesidades internas del partido.
- d. Nombrar las delegadas o delegados titular y alterno nacionales ante el Tribunal Supremo Electoral y los delegados departamentales en coordinación con las Direcciones Departamentales del MTS.
- e. Toma de últimas decisiones en coordinación con los fundadores del partido político en caso que no se presentara consenso para elegir directiva, temas de interés del Partido o cualquier situación que peligrara la existencia del MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.

- f. Rendir informe de la labor cumplida por la Dirección Nacional a los Congresos Nacionales, Departamentales, Circunscripcionales, Provinciales y Seccionales.
- g. Suscribir acuerdos políticos previa consulta con la Dirección Nacional y las Direcciones Departamentales, los que obligatoriamente deberán ser ratificados en el Congreso Nacional para su plena vigencia.
- h. Hacer declaraciones de carácter público, individual o conjuntamente con otros dirigentes de la Dirección Nacional y Departamentales. El presidente será juzgado por su labor partidaria en el Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario.
- i. Iniciar la acción y/o trámite correspondiente para la recuperación del curul, ante el Tribunal Supremo Electoral, cuando exista tráfugo de algún Senador, Diputado, Asambleísta Departamental, Concejal y otras autoridades legales, que representen a MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S, siempre en coordinación con la Dirección Departamental correspondiente.
- j. Centralizar toda la información de diferentes actividades de las estructuras departamentales, regionales, provinciales, seccionales y otras con el fin de coadyuvar la estructura unitaria del partido conforme al artículo 83 de la Ley No 1096.

ARTÍCULO 15. (SUPLENCIA).- Si el Presidente o Presidenta quedara imposibilitado temporalmente de ejercer sus funciones por motivo de enfermedad grave será suplido, eventualmente, por el Vicepresidente (a) del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. por el tiempo que sea necesario.

En caso de impedimento definitivo del Presidente o Presidenta, el Vicepresidente (a) asumirá sus funciones interinamente y sucesivamente y convocará a un Congreso extraordinario en un tiempo no mayor a 60 días para la elección del nuevo presidente o presidenta.

VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 16. (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES). El Vicepresidente o Vicepresidenta tiene como función específica coordinar la labor de las Secretarías Nacionales, así como de los Secretarios Departamentales y Regionales. Representa al partido en asuntos expresamente encomendados por el Presidente, a cuya autoridad está obligado a elevar informe de sus tareas periódicamente. Representará al Presidente o Presidenta en los casos dispuestos por este Estatuto.

SECRETARÍA PERMANENTE Y ACTAS

ARTÍCULO 17. (ATRIBUCIONES).- La Secretaría Permanente y Actas tienen las siguientes atribuciones:

- a. Está a cargo de facilitar la información oral y escrita entre las diferentes instancias del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., en coordinación con la dirección ejecutiva nacional.
- b. Llevar el registro cronológico y ordenado de la documentación del partido.
- c. Adoptar resoluciones determinadas por la Dirección Ejecutiva Nacional.

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 18. (ATRIBUCIONES).- La Secretaría de Fiscalización tiene las siguientes atribuciones:

- a. Asesorar a todos los miembros de la Dirección Ejecutiva Nacional y otras instancias del partido.
- b. Fiscalizar los actos de los miembros del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. en todos sus niveles.
- c. Fiscalizar el adecuado uso de los recursos económicos del partido en coordinación con el presidente o presidenta.
- d. Adoptar las resoluciones determinadas por la Dirección Ejecutiva Nacional.
- e. Recepcionar todas las denuncias de los militantes, simpatizantes, delegados y otros miembros del partido para iniciar proceso investigativo. En caso de existir suficientes indicios de culpa, iniciar proceso ante el Tribunal de Honor.
- f. Esta encargada de fiscalizar el patrimonio del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., mediante la aplicación de mecanismos de control interno desarrollado para este fin mediante reglamento específico.
- g. Es responsable de informar periódicamente (cada 6 meses) acerca de la rendición de cuentas realizada a través de las Secretarías de Finanzas y Asuntos Económicos.
- h. Estará encargada de viabilizar auditorías internas y externas al uso de los recursos administrados por las Secretarías de Finanzas y Asuntos Económicos, previa solicitud expresa de las direcciones de su jurisdicción.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ASUNTOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 19. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas y Asuntos Económicos las siguientes:

- a. Administrar el patrimonio del partido.
- b. Proponer formas y montos de aportes económicos de los militantes del partido y otras formas de canalización de recursos de económicos.
- c. Gestionar y administrar los recursos económicos de las direcciones departamentales y regionales.
- d. Adoptar políticas y reglas para la obtención de recursos económicos y bienes así como para su disposición y gastos en actividades del partido.
- e. Hacer cumplir las disposiciones estatuidas en la ley electoral y su reglamento en cuanto al manejo económico y financiero del patrimonio del partido.

- f. En los diferentes Departamentos, las Secretarías de Finanzas y Asuntos Económicos, tendrán a su cargo la administración del patrimonio partidario, debiendo enviar a la Dirección Ejecutiva Nacional, informes mensuales cuando se trate de aportes mensuales y semestrales en cuanto a su administración.
- g. Podrán solicitar informes de oficio a los secretarios de finanzas y asuntos económicos a nivel nacional y departamental el Presidente, Vicepresidente, Secretario de Fiscalización y Secretario de Asuntos Legales.
- h. Los actos de disposición de los bienes muebles que componen el patrimonio del partido, podrán ser realizados únicamente por el Presidente de la Dirección Ejecutiva Nacional. La enajenación definitiva de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del partido, podrá ser realizada por el Presidente de la Dirección Ejecutiva Nacional y el Secretario Nacional de Finanzas y Asuntos Económicos, previa aprobación por dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros de la Dirección Ejecutiva Nacional y en coordinación con los fundadores.

ARTÍCULO 20. (AUDITORIAS).- La Secretaría de Fiscalización puede instruir la realización de auditorías periódicas o anuales sobre el manejo y administración del patrimonio del partido, a nivel Nacional y departamental. Estas Auditorias también podrán ser solicitadas por los militantes cuando existan indicios documentados de posibles infracciones.

SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS

ARTICULO 21. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaría de Asuntos Legales y Jurídicos, las siguientes:

- a. Velar el cumplimiento legal de las actuaciones del partido de acuerdo a las y disposiciones legales del Estado Boliviano.
- b. Asumir defensa legal del partido y de sus miembros, cuando estos así lo requieran en cumplimiento de sus funciones.
- c. Garantizar jurídicamente el cumplimiento estricto de los postulados establecidos en el Estatuto, la declaración de principios y el Programa de Gobierno del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.

SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES

ARTÍCULO 22. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaría de Relaciones Internacionales, las siguientes:

- a. Coordinar y operativizar las Políticas Internacionales del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- b. Gestionar las relaciones necesarias con organizaciones sociales de otros países que tengan afinidad con los postulados básicos de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.

- c. Mantener relaciones de buena amistad en concordancia con otras instituciones y organizaciones internacionales.

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 23. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaría de Organización y Capacitación Política, las siguientes:

- a. Planifica y ejecuta los planes de organización y difusión pre y post electoral, en el marco de la estructura y postulados del partido, previa aprobación del Dirección Ejecutiva Nacional.
- b. Coordinar con las otras secretarias los planes para la organización y capacitación política a favor del partido.
- c. Asumir las resoluciones adoptadas por la Dirección Ejecutiva Nacional.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LOGÍSTICA

ARTÍCULO 24. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaría de Comunicación Social y Logística, las siguientes:

- a. Coordinar con la Secretaria de Organización y Capacitación Política para realizar seminarios, talleres y otros para la formación de cuadros políticos del partido.
- b. Desarrollar un programa de difusión de la vida orgánica política del partido, así como también asuntos que fueran de interés de la sociedad civil.
- c. Definir y aplicar la política de comunicación social del partido.
- d. Difundir el pensamiento político e ideológico del Partido.
- e. Mantener informado de las actividades partidarias a todos los militantes del Partido.
- f. Adoptar políticas de marketing y publicidad para las campañas de elecciones nacionales, departamentales y municipales en consulta con la dirección nacional.
- g. Organizar la edición y difundir del periódico, folletos y revistas informativas a nivel nacional con actividades del partido.
- h. Adoptar las resoluciones asumidas por la Dirección Ejecutiva Nacional.

SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESPATRIARCALIZACION

ARTÍCULO 25. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaría de Género y Despatriarcalización las siguientes:

- a. Llevar el registro de las mujeres militantes en todos los niveles del ámbito nacional.
- b. Organizar los procesos de capacitación y formación política, en coordinación con la Secretaria de Organización y Capacitación Política.
- c. Fortalecer la participación de todas las mujeres con el fin de que estén en igualdad de condiciones dentro de las instancias del partido y otras instancias públicas.

- d. Motivar a la participación de las mujeres para que desarrollen capacidades de liderazgo y ejercicio de funciones públicas como asambleístas nacionales y departamentales, concejales de municipio y otros.
- e. Cumplir las resoluciones adoptadas por la Dirección Ejecutiva Nacional.
- f. La Secretaria de Género y Despatriarcalización, en sus diferentes niveles, garantiza la plena participación de las mujeres dentro del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., como en las candidaturas nacionales, departamentales regionales y locales, precautelando la igualdad de condiciones respecto de los varones.
- g. La Secretaria de Género y Despatriarcalización en los diferentes niveles, está facultada para crear una célula específica que aglutine a todas las mujeres del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. para promover su activa participación en la estructura del Partido Político.
- h. Deberá adoptar medidas para la promoción de la igualdad de género.
- i. La Secretaría de Género y Despatriarcalización deberá elaborar y garantizar la aplicación de un protocolo interno de casos de acoso y violencia política hacia las mujeres militantes.

SECRETARÍA DE JUVENTUDES

ARTÍCULO 26. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaría de Juventudes, las siguientes:

- a. Llevar el registro de todos los jóvenes en todos los niveles del ámbito nacional.
- b. Promover la participación de todos los jóvenes para ejercer sus capacidades de liderazgo y ejercicio de funciones en las distintas instancias del poder público.
- c. Pronunciarse permanentemente de manera pública acerca de la problemática del país en temas que atañen al interés juvenil.
- d. Adoptar las determinaciones de la Dirección Ejecutiva Nacional.
- e. La Secretaria de juventudes, en sus diferentes niveles, garantiza la plena participación de los jóvenes, mujeres y hombres, promoviendo su participación en la estructura partidaria, en las diferentes instancias de decisión del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.

ARTÍCULO 27. (REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES). El PARTIDO MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., considera a la juventud como un sujeto político y moral protagónico que impulsará e innovará con sus inquietudes, anhelos y proyectos de la nueva práctica política, por lo que se establece:

- a. Los jóvenes militantes del Partido se agrupan independientemente en todas las instancias de organización de la Estructura Orgánica y se los reconoce con el denominativo de Jóvenes Unidos, otorgándoles el derecho de participar por lo menos con un porcentaje de 20% dentro de los dirigentes electos.

- b. Los Jóvenes Unidos participan obligatoriamente a través de sus representantes, en todas las instancias de deliberación y gobierno establecidas en el presente Estatuto.
- c. Eligen independientemente a sus delegados y representantes a eventos nacionales e internacionales.
- d. Todos los Jóvenes Unidos del partido tienen el derecho de elegir y ser elegidos.
- e. Todos los Jóvenes Unidos en condición de militantes del partido se encuentran enmarcados en todas las normas que rige el presente estatuto.

SECRETARÍA DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO 28. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaría de Municipalidades, las siguientes:

- a. Desarrollar acciones de asesoramiento a la gestión municipal y de fortalecimiento a las organizaciones de base, tanto en las ciudades como en el área rural.
- b. Apoyar el fortalecimiento del movimiento municipal en todos sus niveles, a través de reuniones de capacitación y formación, coordinadas con la Secretaría de Organización y Capacitación Política.
- c. Adoptar las resoluciones de la Dirección Ejecutiva Nacional.

SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES

ARTÍCULO 29. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaría de Cultura y Deportes, las siguientes:

- a. Apoyar el relacionamiento intercultural de artes y expresiones culturales.
- b. Generar actividades para impulsar expresiones culturales y artísticas de Bolivia con la participación activa de la militancia.
- c. Incentivar el deporte generando diferentes encuentros en los que participe de manera activa toda la militancia de manera recreativa, y competitiva.

SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS

ARTICULO 30. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaria de Asuntos Indígenas las siguientes:

- a. Asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía a los integrantes de los pueblos indígenas, garantizando el cumplimiento de los derechos consagrados constitucionalmente.
- b. Impulsar la participación de las comunidades en el diseño y gestión de propuestas que las involucren.
- c. Hacer respetar sus formas de organización tradicionales, promoviendo el fortalecimiento de las identidades étnicas y culturales, y creando las
- d.
- e. bases para un desarrollo integral.

CAPÍTULO III

DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, REGIONALES, CIRCUNSCRIPCIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES

ARTÍCULO 31. (DIRECCIONES).- Son los órganos permanentes de dirección en los niveles Departamental, Regional, Circunscriptorial, Provincial y Municipal, cuya función principal es la de dar cumplimiento a las resoluciones u otras disposiciones emanadas de los Congresos Nacionales, Ampliados, Ordinarios y Extraordinarios, y de la Dirección Ejecutiva Nacional.

ARTÍCULO 32. (COMPOSICIÓN).- Las Direcciones Ejecutivas Departamentales, Regionales, Circunscriptoriales, Provinciales y Municipales, están compuestas por:

- a. Presidente o Presidenta
- b. Vicepresidente (a).
- c. Secretaría Permanente y Actas.
- d. Secretaría de Fiscalización.
- e. Secretaría de Finanzas o Asuntos Económicos.
- f. Secretaría de Asuntos Legales o Jurídicos.
- g. Secretaría de Relaciones Internacionales.
- h. Secretaría de Ética y Disciplina
- i. Secretaría de Organización y Capacitación Política.
- j. Secretaría de Comunicación Social y Logística.
- k. Secretaría de Género y Despatriarcalización.
- l. Secretaria de Juventudes.
- m. Secretaría de Municipalidades.
- n. Secretaria de Cultura y Deportes.
- o. Secretaria de Asuntos Indígenas

Las secretarías respectivas estarán conformadas al menos 50% de estas instancias estén a la cabeza de mujeres por el principio de paridad y alternancia.

ARTÍCULO 33. (REQUISITOS Y PERIODO DE MANDATO).- Para ser miembro de las Direcciones Departamental, Regional, Circunscriptorial y Provincial del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., deberán ser militantes activos, mayores de 18 años de edad, sin discriminación de género y defensores de los principios ideológicos del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., además de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor conforme al Art. 71 del presente Estatuto.

El periodo de mandato de cada uno de sus miembros será de 5 años y ser reelegidos por una sola vez siempre y cuando muestren méritos en el trabajo ideológico, organización del partido, compromiso y responsabilidad ante el

partido. Si no se cumple con estos méritos, estos órganos de representación departamentales podrían ser revocados.

En caso de ausencia temporal o definitiva de los dirigentes, los procedimientos para llenar estos vacíos se sujetarán a lo señalado en el presente artículo; así como en lo establecido en el Art.36 del presente Estatuto.

En los casos específicos de las Secretarías de Juventudes y Secretarías de Género y Despatriarcalización de las Direcciones Departamental, Regional, Circunscriptiva y Provincial, y a fin de promover una participación efectiva, sus miembros tanto titular como suplente deberán ser obligatoriamente militantes jóvenes con edades comprendidos entre mayores de 16 y menores de 28 años y mujeres respectivamente.

ARTÍCULO 34. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de las Direcciones Departamental, Regional, Circunscriptiva, Provincial y Municipal, en los respectivos ámbitos jurisdiccionales, las siguientes:

- a. Ejercer la autoridad partidaria en sus jurisdicciones respectivas.
- b. Generar propuestas, planes, programas, proyectos y definir la estrategia, los objetivos y las metas políticas y programáticas, en el marco de los lineamientos generales planteadas por las instancias nacionales del MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- c. Aprobar las listas de las y los candidatos que el partido presentará para cargos públicos electivos, previamente designados por las instancias Departamentales, Regionales, Circunscriptivas y Provinciales, debiendo cumplir los requisitos establecidos por el sistema electoral boliviano.
- d. Cumplir las disposiciones emanadas por la Dirección Ejecutiva Nacional.
- e. Reportar de manera documentada toda la información de sus actividades a la Dirección Nacional del MTS de manera periódica y en forma obligatoria.

ARTÍCULO 35. (SUPLENCIA).- En caso de que las y los presidentes de las Direcciones Ejecutivas Departamentales, Regionales, Circunscriptivas y Provinciales quedaran imposibilitados temporalmente de ejercer sus funciones por motivo de enfermedad grave, serán suplidos eventualmente por sus respectivos vicepresidentes por el tiempo que sea necesario. En caso de que algún Presidente adquiera un impedimento definitivo para ejercer su cargo, el Vicepresidente respectivo asumirá sus funciones interinamente y sucesivamente y convocará a una Asamblea extraordinaria en un tiempo no mayor a 30 días, para la elección del nuevo presidente.

ARTÍCULO 36. (ELECCIÓN).- Las y los miembros de las Direcciones Departamentales, Regionales, Circunscriptivas, Provinciales y municipales serán elegidos en sus Congresos Ordinarios en cada ámbito de su jurisdicción, por voto directo de la militancia legalmente registrada en los libros oficiales del Partido Político MOVIMIENTOS TERCER SISTEMA M.T.S., en los marcos que establece la Ley de Partidos Políticos y el presente Estatuto Orgánico. Excepcionalmente en caso de muerte, renuncia, expulsión, ausencia o abandono

por motivos de fuerza mayor, de algún miembro de la Dirección, se elegirá a su reemplazante en sus Ampliados Ordinarios respectivos serán militantes.

ARTÍCULO 37. (OBLIGACIÓN).- Las y los dirigentes, Representantes del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., tienen la obligatoriedad de mantener permanentemente informado a las bases, sobre las actividades y tareas que están realizando.

ARTÍCULO 38. (CONVOCATORIAS).- Previa autorización de la Dirección Ejecutiva Nacional, las Direcciones Ejecutivas Departamentales, tienen la facultad de convocar a sus propios Congresos y Ampliados ordinarios, con la finalidad de elegir a sus Direcciones Ejecutivas, elegir a sus candidatos (as) de sus jurisdicciones, y tratar problemas que atañen al partido, de acuerdo a los plazos aplicados para el ámbito nacional. Las direcciones departamentales serán las encargadas de conformar las directivas en los niveles subdepartamentales en cada uno de sus respectivos departamentos.

ARTÍCULO 39. (CAMBIO ESTATUTARIO).- El presente Estatuto, sus reglamentos y demás documentos concernientes a su correcta aplicación, podrán ser modificados total o parcialmente, solo en un Congreso Ordinario Nacional.

ARTÍCULO 40. (MECANISMOS DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS) Se establecen los siguientes procedimientos y mecanismos democráticos para la elección de candidatos y candidatas en cargos electivos establecidos para los diferentes niveles del Estado Plurinacional de Bolivia.

- a. La candidatura a la Presidencia y Vicepresidencia para participar en las elecciones generales del Estado Plurinacional de Bolivia será elegida en un Congreso Nacional del Partido mediante aclamación directa y en caso de existir varios candidatos y candidatas si no se genere consenso será elegido mediante voto secreto por los militantes del partido. Y el ganador (a) será por simple mayoría.
- b. Las candidaturas para las diputaciones uninominales, gobernadores, asambleístas departamentales, alcaldes, concejales municipales y regionales, serán elegidos de manera democrática en los congresos territoriales respectivos que están establecidos en el presente Estatuto, bajo los principios de paridad y alternancia.
- c. Para la elección de candidatos a las senaturias, diputaciones plurinominales, asambleístas por población y concejales, los militantes presentaran una terna de precandidatos y serán los congresos juntamente con las direcciones correspondientes en cada instancia la que elijan y seleccionen a los candidatos tomando en cuenta el desempeño político del militante dentro del partido, todos los candidatos deberán cumplir con los requisitos del establecidos por el sistema electoral boliviano.

- d. Todo el mecanismo de elección de candidatos será respetando lo establecido en la Ley 1096 y el presente Estatuto, en caso de invitación a terceras personas, el mismo se realizará mediante un acuerdo escrito para cumplir con todo lo que establece el presente Estatuto Orgánico durante la duración de su mandato, en el caso de incumplimiento el partido tramitará ante el Órgano Electoral su respectiva recuperación del curul para el partido.
- e. Realizada la elección de los candidatos se procederá a la firma del documento privado correspondiente de obligación en el que se exija el cumplimiento del presente Estatuto, con relación a los aportes, transfugio y otros, misma que será exigible ante las instancias legales correspondientes.

CAPÍTULO IV DE LOS AMPLIADOS

ARTÍCULO 41. (CONVOCATORIA).- El Ampliado Ordinario Nacional se realizará semestralmente, a convocatoria de la Dirección Ejecutiva Nacional o a solicitud de al menos cinco Direcciones Departamentales. Serán convocadas las Direcciones Departamentales y Regionales. Sus asistentes acreditados gozarán de derecho a voz y voto. Las delegaciones participantes al ampliado nacional, estará compuesta por el 50% de hombres y 50% de mujeres.

ARTÍCULO 42. (ATRIBUCIONES).- Las atribuciones del Ampliado Ordinario Nacional son:

- a. Aprobar las políticas de carácter económico, administrativo, político y social en el marco de los lineamientos ideológicos aprobados en Congreso Nacional del partido político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- b. Aprobar acuerdos políticos, en el marco de preceptos programáticos e ideológicos del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- c. Absolver y resolver denuncias internas de carácter político, administrativo que no puedan ser resueltos en instancias inferiores.

ARTÍCULO 43. (CONVOCATORIA).- Se convocará a Ampliado Extraordinario Nacional cuando la Dirección Ejecutiva Nacional considere necesario, o a solicitud de al menos cinco Direcciones Departamentales.

ARTÍCULO 44. (AMPLIADO EXTRAORDINARIO).- El Ampliado Extraordinario Nacional, será convocado por la Dirección Ejecutiva Nacional únicamente para tratar puntos de emergencia y específicos planteados por al menos cinco Direcciones Departamentales.

CAPÍTULO V DE LOS CONGRESOS

ARTÍCULO 45. (ALCANCE Y NATURALEZA).- El Congreso Ordinario Nacional es la máxima instancia del Partido Político MOVIMETO TERCER SISTEMA M.T.S. Sus decisiones son inapelables y representan ser las de mayor jerarquía respecto de las decisiones de las demás instancias establecidas en el presente estatuto. En su inauguración cesan en sus funciones todos los y las dirigentes nacionales. La Dirección Ejecutiva Nacional asume la máxima autoridad del partido en tanto no se instale el Congreso o el tiempo que transcurra de la realización de un Congreso a otro Congreso.

ARTÍCULO 46. (REUNIÓN).- El partido político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., se reunirá a convocatoria de la Dirección Ejecutiva Nacional, de forma obligatoria y ordinariamente en Congreso Ordinario Nacional cada cinco años, y extraordinariamente las veces que sea necesario, a convocatoria de la Dirección Ejecutiva Nacional. Las atribuciones de los Congresos se sujetan a lo dispuesto en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 47. (QUORUM).- El quórum del Congreso Ordinario se constituirá con la mayoría del 50% más uno de sus miembros, y sus decisiones se adoptaran por el 50% más uno de los presentes o por simple mayoría.

ARTÍCULO 48. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones del Congreso Ordinario Nacional las siguientes:

- a. Definir y aprobar los lineamientos políticos estratégicos de largo plazo concordantes con los principios ideológicos de MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- b. Elegir a las y los miembros de la Dirección Nacional, cuidando su respectiva unidad y el criterio de paridad por mayoría absoluta.
- c. Elección de las y los candidatos aplicando la paridad y alternancia para elecciones Presidenciales y Asambleístas Plurinominales y otros similares convocados por el Tribunal Supremo Electoral serán elegidos por aclamación directa y si existiese varios candidatos y si no se genera consenso, las y los congresistas elegirán por voto secreto, el o la ganadora será por mayoría simple, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley 1096 y los requisitos establecidos por el sistema electoral boliviano.
- d. Considerar la Declaración de Principios del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- e. Aprobar con mayor o igual al 51 por ciento o por simple mayoría de los participantes del Congreso Nacional, y cuando se considere necesario, la modificación el Estatuto Orgánico. La Declaración de Principios, el Programas de Gobierno, los colores, la denominación del partido , los reglamentos y otros documentos concernientes para su correcta aplicación en todos los niveles de organización MOVIMIENTO TERCER SISTEMA “M.T.S.”.
- f. Evaluar las acciones del partido y definir acciones para la conducción política.
- g. Elegir a las y los miembros del Tribunal de Honor.

- h. Resolver acerca de la fusión del partido MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., con otros partidos y/o organizaciones políticas, y tratar acerca de la extinción voluntaria del partido.
- i. El Congreso Ordinario será dirigido por un Presídium elegido entre los asistentes. A la elección y posesión del Presídium cesan las funciones todos los dirigentes nacionales, con criterios de Paridad.

ARTÍCULO 49. (CONGRESO EXTRAORDINARIO).- El Congreso Extraordinario Nacional, será convocado por la Dirección Nacional Ejecutiva, únicamente para tratar puntos de emergencia y específicos. Su composición estará sujeta de acuerdo a los artículos 10 y 11 del presente estatuto. Dicho Congreso estará dirigido por la Dirección Ejecutiva Nacional.

ARTÍCULO 50. (DELEGACIONES).- El Congreso Ordinario Nacional de MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., es la reunión de dirigentes nacionales, departamentales, regionales, y los delegados o delegadas que sean elegidos y acreditados por las organizaciones políticas de base, de acuerdo a convocatoria pública emitida por la Dirección Nacional Ejecutiva con una anticipación de 60 días a la fecha señalada y con el respectivo orden del día.

ARTÍCULO 51. (OBLIGACIONES).- Las delegaciones deberán atender a:

- a. La paridad de género.
- b. Ser boliviano
- c. No ser militante de otro partido
- d. Sujetarse fielmente a los Estatutos, a la Declaración de Principios y el Programa de Gobierno

ARTÍCULO 52. (DELEGADAS/DELEGADOS AL CONGRESO).- Las y los miembros o delegados al Congreso serán elegidos de entre la militancia de las circunscripciones DEPARTAMENTALES a nivel nacional, en sesión pública y en forma democrática.

ARTÍCULO 53. (DELEGADO/DELEGADA o DIRIGENTE)

Son delegados o dirigentes del partido las y los militantes elegidos democráticamente a través del voto secreto, libre y directo en todas las instancias departamentales para ocupar funciones específicas de conducción y decisión partidaria.

Para ser postulado(a) como delegado (a) o dirigente nacional, se requiere:

- a) Tener una antigüedad al Partido **no menor a los tres años** y ninguna observación de su conducta personal y política.
- b) Haber Ejercido funciones de dirigente por dos años consecutivos de una Representación Departamental/Regional y/o Secretaría Funcional
- c) No estar comprendido en ningún tipo de violencia en razón de género, probado mediante sentencia ejecutoriada.

- d) Conocer la ideología del Movimiento Tercer Sistema, acreditado mediante un certificado.
- e) Demostrar que no tenga deudas con el Partido Movimiento Tercer Sistema por concepto de aportes ni de ninguna otra índole.

ARTÍCULO 54. (PERÍODO DE GESTION, REELECCIÓN y REVOCACION DE DELEGADOS O DIRIGENTES).

- a) Las y los dirigentes del partido político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., ejercerán los cargos para los que fueran elegidos y elegidas por un período de cinco (5) años. En caso que la o el candidato del partido acceda a la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, este período se ampliará hasta el año anterior a las siguientes elecciones nacionales.
- b) Las y los dirigentes del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., podrán ser reelectos por una sola vez, siempre y cuando cumplan con todas las obligaciones señaladas en el presente Estatuto y no tengan ninguna observación de su conducta personal y política. Queda exento de esta disposición, el PRESIDENTE VITALICIO, Félix Patzi Paco, Ph.D
- c) Las y los dirigentes del partido político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., por convenir a los intereses del partido, podrán convocar por dos terceras (2/3) de sus miembros a elecciones internas antes del periodo de cinco (5) años aplicándose el principio de paridad. Este proceso democrático debe estar necesariamente vinculado a procesos electorales nacionales y municipales.
- d) La **Revocatoria** constituye un procedimiento a través del cual la militancia del partido político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., pueden dejar sin efecto el mandato otorgado a cualquiera de sus dirigentes electos en todos sus niveles, por las siguientes causales:
 - a. Cuando no se demuestre compromiso y trabajo militante en todos los niveles de representación de los dirigentes.
 - b. Cuando se contravenga lo establecido en el presente Estatuto y las normas del sistema electoral. Además, no se infrinjan los Arts. 11, 33 y 74 del presente Estatuto.
 - c. Por contar con *sentencia penal condenatoria ejecutoriada* serán sancionados y/o separados del partido político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S previo proceso sumarial ante el Tribunal de Honor competente del partido, produciéndose como efecto además de la pérdida de su militancia, la revocatoria de su mandato. Las y los dirigentes y/o delegados revocados en su mandato, podrán impugnar de forma escrita y mediante audiencias ante el Tribunal de Honor, mismo que estará sujeto a reglamentación específica.
 - d. Denuncias de acoso y violencia política y su respectiva investigación probada.

ARTÍCULO 55. (REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA MUJER). En el marco del respeto al principio de complementariedad (hombre-mujer) se establece que:

- a. Todas las instancias de dirección colectiva del Partido, obligatoriamente, deben estar compuestas por el 50% de representación femenina.
- b. Las comisiones de trabajo internas y de representación de carácter externo partidario como ser candidaturas a Diputaciones, Senadurías, Concejalías, Asambleístas Departamentales y Regionales, estarán conformadas por el 50% de representación femenina.
- c. Todas las militantes mujeres del Movimiento Tercer Sistema, podrán agruparse independientemente en todas las instancias de organización y participación establecidas en el presente Estatuto.
- d. En todas las instancias de deliberación del Partido, debe existir el 50% de representación femenina.
- e. Toda militante femenina del partido tiene el derecho de elegir y ser elegida.
- f. Toda mujer en condición de militante del partido se encuentra enmarcada en todas las normas que rige el presente estatuto.

ARTICULO 56 (PROTOCOLO DE ATENCION EN CASOS DE VIOLENCIA Y ACOSO POLÍTICO).- I. Acoso político. Acto o conjunto de actos de presión,

persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político pública o en contra de sus familias, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

II. Violencia política. Acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

III. Objetivo.- El objetivo del protocolo es brindar los pasos específicos para poder denunciar casos de violencia Política, Acoso político y otros tipos de violencia establecidos en la Ley, a fin de que a través de la Secretaria de Género y Despatriarcalización se coadyuve a la o el Militante que se considere Víctima de algún hecho de violencia.

IV. Procedimiento.- I. El proceso disciplinario podrá ser iniciado por la víctima, familiares o por cualquier persona y/o militante del MTS, que tenga conocimiento sobre el hecho o por cualquier acción u omisión ante la Secretaria de Género y Despatriarcalización; o de oficio por la Secretaria de Género y Despatriarcalización o por el Tribunal de Honor.

V. El tribunal de Honor realizará las acciones necesarias para poder recabar elementos de convicción para comprobar o desvirtuar los hechos.

VI. Recibida la denuncia se procederá a notificar al militante denunciado a efectos de que presente su informe de descargo en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación.

VII. Vencido el plazo el Tribunal de Honor en el plazo de 10 días hábiles emitirá la Resolución correspondiente, y se procederá a realizar la notificación.

VIII. En caso de evidenciar indicios de la comisión de delitos, tendrán la obligación de remitir antecedentes al Ministerio Público, para su correspondiente procesamiento.

ARTÍCULO 57. (DIRECTORIO DE LAS BANCADAS).- La estructura de las bancadas de la Asamblea Plurinacional, Asamblea Departamental y Municipal, estará compuesta por un presidente o presidenta, dos vice presidentes y dos secretarios, misma que se elegirá antes de iniciar el periodo legislativo. La duración del periodo de sus funciones será de un año. La elección será realizada democráticamente, por la mayoría simple de la bancada.

ARTÍCULO 58. (ATRIBUCIONES) La bancada parlamentaria del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., tiene las siguientes atribuciones:

- a. Reunirse y coordinar en forma mensual y periódica con la Dirección Ejecutiva Nacional a objeto de deliberar y proponer soluciones para la acción partidaria y la problemática nacional.
- b. Ser portavoces de los principios y programa de gobierno en el parlamento nacional.
- c. Ser defensores incondicionales de las propuestas partidarias para la solución y tratamiento de los problemas nacionales, regionales y locales que hacen a su representación.
- d. El conjunto de los miembros de la Bancada tienen la potestad de elegir su representante y porta voz, el mismo que será delegado nato ante la Dirección Nacional.

CAPÍTULO VI DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES

ARTÍCULO 59. (REQUISITOS).- Podrán ser militantes todas las personas en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no inscritas en otros partidos, no estar comprendido en ningún tipo de violencia hacia las mujeres que este probado mediante sentencia ejecutoriada y comprometidas con los principios y normas del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. El partido adopta para su estructura interna la democracia paritaria participativa y comunitaria, todos sus militantes gozan de iguales derechos, responsabilidades y prerrogativas, en igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 60. (DERECHOS).- De las y los militantes y dirigentes del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. les asisten los siguientes derechos:

- a. A participar dentro de su propia organización, en las decisiones y determinaciones.
- b. A expresar libremente sus opiniones y criterios sobre la problemática nacional y sobre los asuntos internos.
- c. A elegir y ser elegido para cargos representativos del partido político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., conforme a lo determinado por este Estatuto y demás normas orgánicas.
- d. A sugerir estrategias de acción para la mejor labor y un mayor servicio a los intereses del pueblo boliviano y de la Patria.
- e. A renunciar a su militancia partidaria.
- f. A fiscalizar el manejo económico patrimonial y el accionar político de los dirigentes, representantes y las instancias de decisión. Teniendo el derecho de hacer denuncias fundadas y con pruebas, ante la Secretaria de Fiscalización.
- g. Los militantes de base que sean acreditados a los Congresos, Ampliados, sean ordinarias y/o extraordinarias del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., serán elegidos por simple mayoría de votos de los militantes; y deberán estar registrados en los libros oficiales del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- a) De suscitarse controversias sobre los derechos de los militantes con el partido en cualquiera de sus niveles, el militante apelara a la Directiva a la cual pertenece jurisdiccionalmente, la cual se pronunciara al respecto mediante una resolución; en caso de existir indicios de injusticia, el solicitante impetrara a la Directiva del siguiente nivel superior del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., hasta llegar a la Dirección Nacional, la misma que se pronunciara en última instancia con carácter vinculante.
- h. En caso de no recibir respuesta por parte la Dirección Nacional, el militante podrá solicitar de forma escrita la intervención del Tribunal de Honor como última instancia de solución de su reclamo, instancia que deberá pronunciarse previo sumario informativo.

- i. Ejercer plenamente la democracia interna, expresando libremente sus opiniones, formulando propuestas en todos los campos de la acción política.

ARTÍCULO 61. (OBLIGACIONES).- Todo militante y dirigente del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., tiene las siguientes obligaciones:

- a. Acatar disciplinadamente las resoluciones emitidas por todas las instancias de decisión y de sus dirigentes, mantener lealtad, hermandad, amistad, reciprocidad y compañerismo, cualquiera sea la jerarquía que estos tengan.
- b. A guardar fidelidad y lealtad a los principios, programa de gobierno, a la estructura orgánica y al Estatuto del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- c. A defender los derechos y la justicia social, de las grandes mayorías explotados, oprimidos y marginados; a defender los derechos históricos del Estado Plurinacional.
- d. Participar voluntariamente en los aportes, que serán establecidos por la Secretaria de Finanzas y Asuntos Económicos Nacional o Departamental del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- e. Colaborar en las tareas cuando lo soliciten los organismos competentes del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- f. Asistir a las reuniones, asambleas concentraciones y congresos que convoque el Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., de acuerdo a lo determinado en el presente Estatuto Orgánico o Reglamentos.
- g. A fin de fiscalizar la gestión política y/o manejo de recursos económicos por parte de los dirigentes, los militantes presentaran una nota pidiendo a las respectivas de las Direcciones Ejecutivas de los niveles a los que corresponda, un informe sobre la función de los dirigentes.
- h. En caso de no ser respondido, realizara las gestiones ante la Dirección Ejecutiva inmediata superior, hasta llegar al nivel nacional. De no encontrar respuesta, realizara su representación ante el Tribunal de Honor para desarrollar el proceso respectivo.

ARTÍCULO 62 (DERECHOS DE LOS DIRIGENTES) A las y los dirigentes del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., una vez elegido en cualquiera de los niveles e instancias les asisten los siguientes derechos:

- a. A expresar libremente sus ideas en forma oral o escrita y poner en consideración a sus bases y al pueblo boliviano en general en beneficio a los intereses del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b. No recibir ningún tipo de maltrato por parte de sus militantes, simpatizantes ni cualquier ciudadano (a) boliviano.

- c. Ser obedecido y acatados por sus militantes y simpatizantes en las instancias que corresponda a todos los mandatos democráticamente establecidos y conforme al presente Estatuto.
- d. No recibir acusaciones y/o difamaciones de ninguna tipo sin ninguna prueba fundamentada por parte de sus militantes, simpatizante y otros. Si eso ocurriese el dirigente tienen todos los derechos de asumir su defensa y pedir sanción al tribunal ética del partido u otras instancias legales establecidas en el Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 63. (OBLIGACIONES DEL DIRIGENTE) Todo dirigente en cualquiera de las instancias del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., tiene las siguientes obligaciones:

- a. Acatar y dirigir sus acciones dirigenciales conforme a las resoluciones que emanen las instancias deliberativas correspondientes establecidos por el presente estatuto.
- b. Hacer cumplir todas las resoluciones y decisiones de la estructura orgánica del partido establecido en el presente estatuto.
- c. Orientar a sus militantes y simpatizantes en todas sus acciones a que no sean contradictorios con las normas y reglas establecidas del Estado Plurinacional de Bolivia y normas y reglas establecidas en el estatuto del partido.
- d. Diseñar estrategias políticas y poner en consideración a sus militantes de base y simpatizantes para ser aprobado en sus instancias correspondientes conforme al estatuto del partido.
- e. Brindar informe transparente referido a todas sus acciones políticas y económicas del partido a todas las instancias que corresponde y establecidas en el presente Estatuto.
- f. Una vez culminado su gestión brindar su informe de evaluación de su desempeño como dirigente, la misma debe ser aprobado en la instancia que corresponde bajo el presente Estatuto.
- g. Denunciar cualquier caso de acoso y violencia política al interior del partido.

ARTÍCULO 64. (SIMPATIZANTES).- Se considera simpatizante a la persona física que coincida con el Programa, Principios y Estatuto del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., y exprese ante los organismos de base del Partido su voluntad de cooperar con MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., en sus diferentes tareas y acciones, condición previa para su posterior ingreso si así lo pidiera.

La admisión y afiliación de todos los simpatizantes que expresen su deseo de pertenecer de manera voluntaria, individual o colectivamente al MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., se realizara a través de la inscripción individual en los libros creados para ese efecto y la respectiva entrega de constancia de afiliación.

ARTÍCULO 65. (CONSTITUCIÓN).- El Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., se estructura en función a la división territorial y

política administrativa del Estado Plurinacional de Bolivia. Es por ello que se reconocen los mandos Nacional, Departamental, Regional, Provincial y Municipal. Asimismo, reconoce las organizaciones de las naciones originarias y las estructuras sociales, tanto en el campo como en las ciudades.

CAPÍTULO VII BANDERA, CARNET DE MILITANTE Y CONDECORACIÓN

ARTÍCULO 66. (BANDERA). - La Bandera del Partido Político Movimiento Tercer Sistema es rectangular y sus colores son: color verde en la parte superior (R = 0 G = 108 B = 54) y café en la parte inferior (R = 205 G = 152 B = 105) expresada en forma diagonal y al centro la mano izquierda rellena color amarillo (FFFF00) con el nombre del partido Movimiento Tercer Sistema y la sigla “M.T.S.”

ARTÍCULO 67. (AFILIACIÓN).- El carnet de militante de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. es el documento de filiación para usos internos, se lo entregará mediante la afiliación sumaria de las personas que cumplan con los requisitos para ser militantes.

ARTÍCULO 68. (CONDECORACIÓN).- Para premiar la labor distinguida de los militantes de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., que hubieran tenido labor destacada en el servicio a la causa y de los ciudadanos bolivianos que hubieran prestado servicios eminentes a la Patria, se crea la Condecoración al Mérito, consistente en el emblema de oro.

CAPÍTULO VIII TRIBUNAL DE HONOR

ARTÍCULO 69. (ÓRGANO DE DIMISIÓN DE CONFLICTOS).- El Tribunal de Honor es la máxima instancia de recurso de queja para ser juzgado por faltas o delitos en que incurrieran los militantes, los dirigentes, que pueden ser: quejas entre militantes, quejas entre dirigentes, y de los militantes a los dirigentes de cualquier nivel de la estructura de MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. Dicho Tribunal de Honor es autónomo y está compuesto por 5 miembros titulares y dos suplentes, elegidos en Congreso Nacional Ordinario, con criterios de paridad y alternancia. Durarán en sus funciones cinco años calendarios, pudiendo ser reelegidos en sus funciones sin límite de periodo alguno, sujeto a reglamentación específica.

Todos los militantes y dirigentes del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., podrán acudir en última instancia, mediante nota escrita, ante el Tribunal de Honor para hacer prevalecer sus derechos y exigir el cumplimiento del Estatuto.

ARTÍCULO 70 (FACULTADES DEL TRIBUNAL DE HONOR) El Tribunal de honor, tiene la facultad de separar a sus militantes por las siguientes causas:

- a. Presentación de una carta de renuncia al partido, haciendo conocer fundamentalmente la causa que motive su alejamiento.
- b. Cuando el militante traicione al partido en sus postulados básicos, fines y objetivos.
- c. Cuando el Militante no cumpla con el presente estatuto orgánico así como el de no contemplar los principios y postulados del mismo.
- d. Cuando el militante que ocupe una función pública, sea sancionado por sus actos de acuerdo a la Ley.
- e. Cuando el militante transgreda la confidencialidad del partido.
- f. Cuando utilice documentación de propiedad del Partido para otros fines que van en contra de la organización.
- g. Cuando el militante cuente con militancia comprobada en alguna otra Organización Política.
- h. Por cualquier causa de falta grave en el orden judicial.

ARTÍCULO 71. (SANCIONES).- Todo militante será pasible de sanción si contraviniera a lo descrito en el código de ética y si cometiera alguna acción descrita en el artículo precedente será pasible a las siguientes sanciones dentro del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. :

- a. Llamada de atención
- b. Suspensión del cargo o de la militancia, temporalmente
- c. Suspensión definitiva.

ARTÍCULO 72. (ATRIBUCIONES).- Las faltas sancionables por el Tribunal de Honor, serán las siguientes:

- a. Militancia en otro u otros partidos.
- b. El incumplimiento a las normas del estatuto y reglamentos.
- c. Desacato a las autoridades del partido democráticamente nombradas.
- d. Faltas ostensibles contra los principios de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- e. Tránsfugio.

ARTICULO 73. (PROCEDIMIENTO).- I. El proceso disciplinario se iniciara a denuncia de cualquier militante del MTS, que se vea afectado por cualquier acción u omisión o de oficio por el Tribunal de Honor.

- II. El tribunal de Honor realizará las acciones necesarias para poder recabar elementos de convicción para comprobar o desvirtuar los hechos.
- III. Recibida la denuncia se procederá a notificar al militante denunciado a efectos de que presente su informe de descargo en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación.
- IV. Vencido el plazo el Tribunal de Honor en el plazo de 10 días hábiles emitirá la Resolución correspondiente, y se procederá a realizar la notificación.

- V. En caso de evidenciar indicios de la comisión de delitos, tendrán la obligación de remitir antecedentes al Ministerio Público, para su correspondiente procesamiento.

ARTÍCULO 74. (PÉRDIDA DE MILITANCIA).- Se pierde la calidad de militante del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., por las siguientes razones:

- a. Renuncia escrita.
- b. Expulsión o suspensión definitiva del partido por pertenecer a otro (s) partido (s) político (s) legalmente inscrito
- c. Expulsión o suspensión definitiva dictaminada por el Tribunal de Honor previo proceso de evaluación, por incurrir en otras faltas graves según lo establecido en el Art. 74 del presente Estatuto.
- d. Haber cometido un acto de acoso y violencia política contra una militante del partido, comprobado a través de la sentencia ejecutoriada.

ARTÍCULO 75. (SANCIONES Y SEPARACIÓN DE MILITANTES).- Los militantes del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. serán sancionados y/o separados del partido por los siguientes motivos y procedimientos:

- a. Los militantes que contravengan lo establecido el presente Estatuto y que incurran en las faltas sancionables según el Art. 72 del presente Estatuto, además de los Art. 97, 99 y 101 de la Ley 1096 de Partidos Políticos.
- b. Los militantes que realicen actos de acoso y violencia política contra las mujeres.
- c. Serán sancionados y/o separados del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. previo proceso sumarial ante el Tribunal de Honor competente del Partido.
- d. Los militantes podrán apelar de forma escrita y mediante audiencias ante el Tribunal de Honor, mismo que estará sujeto a reglamentación específica.

CAPÍTULO IX DE LA FORMACIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 76. (ATRIBUCIONES).- El Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., a través de las secretarías correspondientes, realizará programas de formación a militantes jóvenes y simpatizantes que aún no se encuentren en ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos con el propósito de generar liderazgo juvenil y difusión de los principios y objetivos del partido. A partir de estas acciones formativas, se invitara pública y abiertamente a todos los jóvenes (hombres y mujeres) que deseen formar parte de la estructura del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., en sus instancias de representación juvenil por libre y expresa voluntad, basados en los principios establecidos formalmente en el partido.

ARTÍCULO 77. (FORMACIÓN DE CUADROS).- En función a generar y difundir conocimiento y tecnología que aporten a la persecución de los grandes objetivos de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., se realizaran capacitaciones y/o cursos en diferentes áreas, según la disponibilidad de los profesionales para la capacitación de toda la militancia, con un número de miembros de acuerdo con sus específicas funciones y requerimientos.

ARTÍCULO 78. (OBLIGACIONES).- Los Dirigentes Nacionales, al igual que los Dirigentes Departamentales y regionales tienen la obligación de promover cursos, seminarios y actividades destinados a concientizar a los compañeros de base de sus respectivas regiones, y de lugares donde se requiera impartir las ideas de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.

CAPÍTULO X DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 79. (CONSTITUCIÓN PATRIMONIAL).- La constitución patrimonial del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., es de tipo moral y material.

ARTÍCULO 80. (PATRIMONIO MORAL).- El patrimonio moral del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., está constituido por el Estatuto del Partido, Declaración de Principios, Reglamento Interno, Sigla y Símbolo y Color. El patrimonio moral es de entera responsabilidad de sus militantes.

ARTÍCULO 81. (PATRIMONIO MATERIAL).- El Patrimonio de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., lo constituyen:

- a. Los aportes de las y los militantes, simpatizantes, autoridades electas y personas u organismos allegados.-
- b. Recursos económicos asignados al partido según se establece en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, si es que los hubiere.
- c. Las donaciones a favor del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- d. Se establece una escala de aportes desde los bolivianos 5.- mensuales para los militantes de base y dirigente no electos y el 3% del salario percibido a los funcionarios políticos electos por el partido en los diferentes niveles de participación política y funcionarios públicos que trabajan o son designados a través del Movimiento Tercer Sistema M.T. S.
- e. El aporte de los militantes es único a la Cuenta Bancaria del Partido, no se reconoce ninguna otra instancia para el cobro de sus aportes a nombre del partido. El incumplimiento generará responsabilidades conforme al ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia.
- f. Los aportes económicos serán administrados por la Secretaria de Asuntos Económicos de la Dirección Nacional del Partido y Departamentales de

manera transparente, con registros contables claros y cronológicos respaldados con comprobantes de depósitos bancarios individuales para la emisión de certificados.

- g. La Dirección Nacional, a través de su Secretaría de Finanzas realizará la entrega de recursos a las Direcciones Departamentales en función de su POA mediante la cuenta bancaria habilitada los aportes de sus militantes de cada departamento, conforme a las decisiones que se generarán en diferentes instancias de decisión del partido.
- h. La Dirección Nacional en Coordinación con las Direcciones Departamentales establecerán aportes excepcionales para algún fin determinado y de manera específica en pro del crecimiento del MTS.

ARTÍCULO 82. (RESPONSABILIDAD).- Las y los representantes de Partido Político MOVIMIENTO TERER SISTEMA podrán comprar bienes muebles e inmuebles con los recursos propios del partido, y recibir donaciones, siempre y cuando lo inscriban a nombre del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., bajo el control y registro de la Secretaría de Asuntos Económicos. No podrán en ningún caso, recibir aportes y donaciones económicas de organismos o personas contrarios a los principios y objetivos del partido y la nación, ni de aquellas prohibidas por Ley.

ARTÍCULO 83. (OBLIGACIÓN).- Todos los bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio activo, así como los pasivos, deben ser inventariados y administrados por el Secretario de Asuntos Económicos quien deberá realizar periódicamente informes económicos que deberán ser aprobados en Congreso Ordinario.

CAPÍTULO XI **ALIANZAS, EXTINCIÓN VOLUNTARIA**

ARTÍCULO 84. (ALIANZAS).- El Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., podrá fusionarse a otras organizaciones políticas, así como establecer alianzas políticas, previa Autorización de un Congreso Extraordinario Nacional llamado para dicho efecto. El criterio fundamental para considerar las posibles alianzas y fusiones, deberán basarse en la coincidencia programática.

ARTÍCULO 85. (EXTINCIÓN VOLUNTARIA). - El Congreso Nacional Extraordinario de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., y convocado para el efecto, podrá decidir por dos tercios de los concurrentes, la extinción del mismo, siempre y cuando sea coordinado con los fundares y en especial con el presidente VITALICIO, Félix Patzi Paco, Ph.D. Extremo ante el cual se procederá de acuerdo a Ley. En este caso, será el mismo Congreso quien decidirá el destino del patrimonio.

CAPÍTULO XII **DISPOSICIONES ESPECIALES.**

ARTÍCULO 86. (AUTORIZACIÓN).- La Dirección Ejecutiva Nacional y las Departamentales de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., podrán dictar Resoluciones de acuerdo a sus competencias. Solo los Congresos Nacionales Ordinarios, tienen facultad para revisar, derogar o abrogar tales resoluciones.

ARTÍCULO 87. (OBLIGACIÓN).- El Reglamento General y los específicos, son normas que regulan el funcionamiento y desenvolvimiento de los Organismos Nacionales de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. Todo Reglamento será aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva con cargo a ratificación del Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 88. (DISOLUCIÓN).- El partido podrá disolverse por dos tercios de sus miembros titulares acreditados a Congreso Nacional Extraordinario, según el presente estatuto y convocados expresamente para este fin siempre y cuando se coordine con los fundadores del partido.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 89. (VIGENCIA).- El presente Estatuto Orgánico entra en vigencia a partir del día de su aprobación.

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 043/2022
La Paz, 2 de febrero de 2022

**REGISTRO DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO NACIONAL Y ESTATUTO
ORGÁNICO DEL MOVIMIENTO TERCER SISTEMA (MTS), ADECUADO
A LA LEY N° 1096 DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0412/2021 de 18 de noviembre de 2021, el Tribunal Supremo Electoral autorizó la supervisión al Congreso Extraordinario Nacional del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), realizado el día sábado 20 de noviembre de 2021 a horas 08:30 en la calle Potosí N° 920 esquina Genaro Sanjines de la ciudad de La Paz.

Mediante informe TSE.DN-SIFDE N° 557/2021 de 13 de diciembre de 2021, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, conforme los artículos 14 y 15 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, considerar la aprobación del Informe Técnico de Supervisión al Congreso Extraordinario Nacional del "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

Mediante nota de 2 de diciembre de 2021, Sandra Hinojosa Núñez, Delegada Nacional Alterna del "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), remite su Estatuto Orgánico adecuado a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, aprobado en el Congreso Extraordinario Nacional.

Mediante nota TSE-SC-ACSP-EXT N° 159/2021 de 31 de diciembre de 2021, el Tribunal Supremo Electoral dio a conocer a la organización política Movimiento Tercer Sistema (MTS), el informe TSE-SC-N° 0177/2021 de 27 de diciembre de 2021, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de su legal notificación se subsanen las observaciones contenidas en el citado informe.

Mediante nota de 12 de enero de 2022, en tiempo hábil, Félix Patzi Céspedes, Presidente del Movimiento Tercer Sistema (MTS), presenta las subsanaciones a las observaciones señaladas en el Informe TSE-SC-N° 0177/2021, adjuntando para el efecto el Acta de Subsananación de las Observaciones para su respectivo registro.

Mediante Informe TSE-SC-N° 0013/2022 de 24 de enero de 2022, la Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, luego del análisis de la documentación presentada, recomendó registrar mediante Resolución de Sala Plena el Congreso Extraordinario Nacional de la organización política Movimiento Tercer Sistema (MTS), donde se aprobó la adecuación de su Estatuto Orgánico a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 29 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene como una de las atribuciones sobre las organizaciones políticas de alcance nacional, la de regular y fiscalizar su funcionamiento para que se sujeten a la normativa vigente y a su Estatuto Interno.



MR

MS

El párrafo II del artículo 23 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas establece que: *“En aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de al menos siete (7) días calendario, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión”.*

El párrafo I del artículo 24 de la citada Ley, establece que: *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas que realicen modificaciones a sus documentos constitutivos y/o a la composición de su directiva, registrarán las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales según su alcance, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la decisión. Las modificaciones no surtirán efecto hasta que el Tribunal Electoral correspondiente instruya su registro, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario”.*

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021, aprobó el “Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas”, el cual establece en su artículo 1 que: *“El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la supervisión de los proceso de elección de dirigencias y aprobación de estatutos orgánicos que realizan organizaciones políticas, en el marco de las atribuciones y competencias del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)”.*

El párrafo I del artículo 5 del citado Reglamento señala que: *“El Tribunal Supremo Electoral, a través del SIFDE, es competente para supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los Estatutos Orgánicos, en los procesos de elección de las dirigencias y de modificación de los Estatutos Orgánicos, a solicitud expresa de las organizaciones políticas de alcance nacional”.*

El párrafo I del artículo 15 del mismo cuerpo legal, establece que, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, en consideración al informe técnico de supervisión y sus antecedentes, determinará su aprobación mediante Resolución.

CONSIDERANDO III. ANÁLISIS

Conforme el marco normativo precedentemente descrito, la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Supremo Electoral, realizó la supervisión del Congreso Extraordinario Nacional del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), evento que se encuentra reflejado en el Informe TSE-DN. SIFDE N° 557/2021 de 13 de diciembre de 2021, a través del cual concluye lo siguiente:

1. En cumplimiento a la Ley N° 1096 y del Instructivo TSE N° 053/2021 la Delegada Nacional Alternativa del MTS, solicitó la supervisión al “Congreso Extraordinario del MTS”, con el propósito de dar cumplimiento al artículo 7 inc. b) del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas y el artículo 26 inciso c) del Estatuto Orgánico, por lo que la reglamentación para la aprobación de la adecuación del estatuto a la Ley N° 1096, será considerada por el Congreso Extraordinario y puesta en conocimiento del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE.

2. A la conclusión de la supervisión se entregó a la comisión técnica del OEP, el Registro de participantes, 5 nóminas de los grupos conformados para la revisión, adecuación y aprobación en detalle del Estatuto Orgánico del MTS y el documento denominado “Congreso Extraordinario Nacional del Movimiento Tercer Sistema – Procedimiento para la Adecuación y Aprobación del Estatuto Orgánico”. Asimismo, los promotores cumplieron con el inciso c), artículo 26 de su Estatuto Orgánico.
3. La determinación asumida por los promotores de la supervisión no fue cuestionada u observada por las y los participantes que estuvieron presentes en el “Congreso Extraordinario Nacional” del MTS, en consecuencia se cumplió con lo previsto en el Estatuto Orgánico de la organización política.
4. La participación de las y los integrantes del partido político MTS en el “Congreso Extraordinario Nacional”, se adecua a lo previsto en los artículos 11, 12,44 y 45 de su Estatuto Orgánico.
5. Se cumplió con lo previsto en el documento denominado “Congreso Extraordinario Nacional del Movimiento Tercer Sistema – Procedimiento para la Adecuación y Aprobación del Estatuto Orgánico Movimiento Tercer Sistema”, y por el artículo 16 de su Estatuto Orgánico.
6. Los organizadores cumplieron el “Procedimiento para la Adecuación y Aprobación del Estatuto Orgánico Movimiento Tercer Sistema, emitido por la Dirección Ejecutiva Nacional del MTS, de conformidad en el inciso c) artículo 26 de su normativa interna que menciona “Llenar los vacíos no previstos en el presente Estatuto Orgánico o reglamentación, en consulta con las instancias Departamentales”.
7. Las y los participantes registrados en el Congreso Extraordinario Nacional del MTS aprobaron por aclamación, en detalle y en grande el Estatuto Orgánico del MTS que consta de 88 (ochenta y ocho) artículos.

Por otro lado, de acuerdo al Informe TSE-SC-N° 0177/2021 de 27 de diciembre de 2021, la organización política Movimiento Tercer Sistema (MTS), habría cumplido con todos los requisitos descritos en el artículo 17 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y los Instructivos TSE-PRES-SC N° 047/2021 y TSE-PRES-UTF N° 05/2021 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe TSE-DN.SIFDE N° 557/2021 de 13 de diciembre de 2021 sobre supervisión al Congreso Extraordinario Nacional del Movimiento Tercer Sistema (MTS) de fecha 20 de noviembre de 2021.



MA

Handwritten signature in blue ink.

SEGUNDO.- REGISTRAR el Congreso Extraordinario Nacional del Movimiento Tercer Sistema (MTS) de fecha 20 de noviembre de 2021, y su Estatuto Orgánico adecuado a la Ley N° 1096 de Organizaciones políticas en sus ochenta y nueve (89) artículos y 14 capítulos.

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, notifique con la presente Resolución al partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

CUARTO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional del SIFDE para que a través de la Sección de Comunicación e Información Intercultural, publique el Informe Técnico de Supervisión al Congreso Extraordinario Nacional de la organización política "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), la presente Resolución y un resumen del material audiovisual, en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

No firma la Vicepresidenta Nancy Gutiérrez Salas por encontrarse haciendo uso de su vacación.

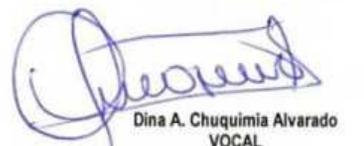
Regístrese, comuníquese y archívese.


Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

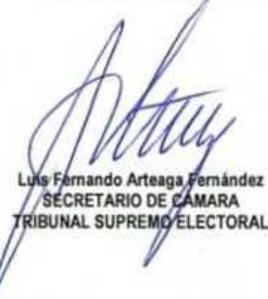

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:


Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL